

**PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO
ANEXO DE REPOSICIÓN DE MOBILIARIO, INSTALACIONES,
ÚTILES Y ENSERES**

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de Seguro de (N°Ramo) Incendio N° _____, emitida el ____ de _____ de _____, a nombre de: _____.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo.

El valor asegurado correspondiente al mobiliario, instalaciones, útiles y enseres representa la estimación de la cantidad necesaria para su reposición y reinstalación en el caso de suceder un siniestro cubierto por la póliza, deducida la depreciación causada por el uso, aun cuando El Asegurado haya adquirido esos bienes por una cantidad menor de la suma asegurada o cuando éstos figuren en sus libros con un monto menor del valor asegurado.

Estas estipulaciones no derogan ni restringen el contenido de la cláusula N°11 de las condiciones generales impresas en la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

El Tomador o El Asegurado

Por C.A, Seguros Catatumbo

_____, _____ de _____ de _____.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04